



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1306 DE 2019

(23 MAYO 2019)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación

EL SUBDIRECTOR GENERAL SECTORIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Decreto 810 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación existe una vacante temporal en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 06, del cual es titular GABRIEL ALBERTO MORENO ALEMÁN, quien se encuentra encargado en otro empleo, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 expresa: "... Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente..."

Que el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 06, que se provee con el presente acto administrativo es el último grado del respectivo nivel jerárquico en la entidad, razón por la cual para su provisión no existe en la planta de personal empleado público con derecho preferente de carrera para su vinculación.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 prevé que: "...Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

e. W. J. O.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del mismo Decreto 648 de 2017 señala que "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Que el Departamento Nacional de Planeación con fecha 29 de noviembre de 2016, expidió un lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo VN-L01, en cumplimiento de lo establecido en las normas de empleo público, publicado en la intranet de la entidad en el sistema de gestión de calidad, señalando que: "Solo cuando se haya descartado la posibilidad proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad".

Que la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano estudió la hoja de vida de JAIRO ENRIQUE PULIDO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.026.282.129 expedida en Bogotá, determinando que reúne los requisitos y el perfil, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente y demás normas concordantes, para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 06 por necesidades del servicio.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter Provisional por el término que dure la situación administrativa del titular del cargo a JAIRO ENRIQUE PULIDO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.026.282.129 expedida en Bogotá, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 4064 grado 06 de la planta global del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$848.915,00), moneda corriente.

Parágrafo. JAIRO ENRIQUE PULIDO MEDINA desempeñará sus funciones en la Subdirección General Sectorial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario, delegada en el Secretario General del DNP.

Artículo 2. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado con carácter provisional, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, así:

- a. **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

WBA

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación".

- b. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNSC; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y sig del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c. **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del año 2019 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 50119 del 10 de enero de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 23 MAYO 2019


RAFAEL PUYANA MARTÍNEZ VILLABA.

Proyecto: Luz Stella Veloza Morales – Profesional Especializado Grupo Gestión de Personal.
Revisó: Wilma Buitrago Quintero – Coordinadora Grupo Gestión de Personal
Aprobó: Ana Cecilia Salcedo Ballesteros - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

